

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 1990-91

PARA ESTABLECER EL HORARIO DE ASISTENCIA Y LA CONCESION DE LA LICENCIA A LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Artículo 2.03, sobre Organización de un Municipio, de la Ley 146 del 18 de junio de 1980 (denominada de ahora en adelante como la Ley), 21 L.P.R.A., Sección 2053, dispone bajo las letras (a) y (b) lo siguiente; cito:
- ''(a) El Gobierno Municipal se compondrá de la rama legislativa y la rama ejecutiva. El poder ejecutivo lo ejercerá el Alcalde y tendrá aquellas facultades y desempeñará las funciones que más adelante se disponen en este subtítulo.''
- ''(b) Los poderes Legislativos que por este subtítulo se confieren a los municipios serán ejercidos por el organismo de gobierno que se denominará ''Asamblea Municipal''
- POR CUANTO: El Artículo 10.09, sobre la Administración de Personal de un Municipio, de la Ley, 21 L.P.R.A., Sección 3359, dispone bajo la letra (a) lo siguiente; cito:
- ''(a) Autoridad Nominadora - Para propósitos de las secs. 3351 a 3359 de este título, por ''autoridad nominadora'' se entenderá el Alcalde y el Presidente de la Asamblea Municipal, cada uno en sus respectivas ramas''.
- POR CUANTO: El Artículo 4.18, sobre Facultades y Funciones de una Asamblea Municipal, de la Ley, 21 L.P.R.A., Sección 3068, dispone bajo el número 10 lo siguiente; cito:
- ''(10) Nombrar el personal correspondiente para el descargo eficiente de su responsabilidad como cuerpo en todos los puestos y cargos asignados a ésta a través de la disposición presupuestaria''.
- POR CUANTO: Las disposiciones bajo la Ley en relación al Personal Municipal, 21 L.P.R.A., Secciones 3351 a 3359, confiere a la autoridad nominadora en sus respectivas ramas, ejecutivas y legislativas, amplias facultades para administrar su propio Sistema de Administración de Personal, siempre y cuando esté con conformidad con las áreas de Recrutamiento, Selección, Ascensos, Traslados, descensos de acuerdo a las disposiciones del Título 3, L.P.R.A., Secciones 1301 a la 1431.
- POR CUANTO: El Artículo 4.04, de la Ley, 21 L.P.R.A., Sección 3054, bajo la letra (h) (13) señalada como deberes del Secretario en la Asamblea Municipal lo siguiente, cito:
- ''(13) Supervisar todo el personal adscrito a la Asamblea''.
- POR CUANTO: El Artículo 4.04, sobre Creación de Cargos y Requisitos, de la Ley, 21 L.P.R.A. Sección 3054, bajo la letra (g) (1) señala como función de la Asamblea Municipal lo siguiente; cito:
- ''(1).....''

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 1990-91

"(2) La Asamblea establecerá mediante Resolución el horario, registro de asistencia, concesión de licencias y otras aplicables a su personal. Será su Presidente (a) la que aprobará cualquier tipo de licencia en relación a los empleados de la Asamblea Municipal".

POR CUANTO:

Es necesario que todos los empleados de la Asamblea Municipal se rijan por normas uniformes en cuanto al horario de trabajo, al registro de asistencia y a la concesión de licencia.

POR CUANTO:

Las normas a adoptarse mediante esta resolución fueron analizadas y aceptadas por todos los empleados de esta Asamblea.

POR TANTO:

RESUELVASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Establecer el horario de trabajo para todos los empleados de la Asamblea Municipal:

Mañana - 8:00 A.M. a 12:00 P.M.

Tarde - 1:00 P.M. a 4:30 P.M.

Sección 2da:

Los empleados de la Asamblea Municipal firmarán en un registro su asistencia diaria; que para tales fines prepará el Secretario de la Asamblea Municipal. Dicha hoja será certificada por dicho funcionario y se remitirá semanalmente a la Oficina de Personal del Municipio, la cual no podrá rechazarla ni desaprobar.

Sección 3ra:

El Secretario de la Asamblea Municipal preparará y mantendrá al dia un plan anual para concesión de licencia a todos los empleados de la Asamblea Municipal, previo la aprobación del Presidente (a) de la Asamblea Municipal.

Sección 4ta:

Los empleados que ocupan las plazas de Secretario de la Asamblea, Sargento de Armas y de Oficial de Relaciones con la Comunidad dada la naturaleza de las labores que realizan podrán permanecer fuera de las oficinas de la Asamblea Municipal durante horas laborables siempre que estén en gestiones oficiales autorizadas por su supervisor inmediato o por el Presidente (a) de la Asamblea Municipal.

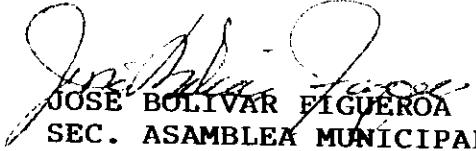
Sección 5ta:

Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por la Presidenta de la Asamblea Municipal.

Sección 6ta:

Copia de esta Resolución será enviada al Hon. Alcalde y a la Oficina de Personal del Municipio de Salinas y a las agencias gubernamentales que corresponda.

Aprobada en Salinas, Puerto Rico, hoy 13 de diciembre de 1990.


JOSE BOLÍVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 1990-91

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Num. 7, Serie 1990-91, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del dia 12 de diciembre de 1990.

Se certifica, además que dicha Resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleista presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera, Carmen M. Vega, Maximiliano Rivera, José A. Garcia, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced. En contra Benjamín Zayas Soto, Vicente Torres Ramos, abstenido Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 13 de Diciembre de 1990.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL